





Contrato No. UPAV/DAF/05/2023

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA REVISTA "CONECTA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. VIOLETA GONZÁLEZ ALONSO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPAV" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. IRIS DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL **TENOR** DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1) Con fecha 9 de noviembre del año en curso, la Universidad Popular Autónoma
de Veracruz, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, remitió
oficios de invitación a diversos proveedores registrados en el padrón de
proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,
adjuntado las bases de la Licitación Simplificada No. LS-104S80832-004-
2023 relativa al Servicio de Impresión de la Revista "CONECTA", para la
Universidad Popular Autónoma de Veracruz

2) De conformidad con los oficios de invitación y las bases de la Licitación Simplificada No. LS-104S80832-004-2023, el día 14 de noviembre del presente año, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidido por la Comisión de licitación y la representante designada por el titular del Órgano Interno de Control en las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Universidad Popular Autónoma de Veracruz y en El Colegio de Veracruz.-----

3) El día 17 de noviembre del año en curso, se emitió el fallo correspondiente, N1-ELIMINAD en el que resultó adjudicado "EL PROVEEDOR". ------

4) Que, para la presente contratación, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No.SSE/D-3290/2023 y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión número (RPAI)211210040420000/002980CG/2023. ----







DECLARACIONES
1 DE "LA UPAV"
1.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación de Veracruz, creado por la Ley 276, mediante Decreto de fecha primero de agosto de dos mil once, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, con número extraordinario 236.
1.2 Que tiene como objeto la impartición de servicios educativos de nivel medio superior y educación superior, de manera especial en aquellas comunidades de la entidad en las que exista mayor rezago educativo.
1.3 El Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, designó al Mtro. Ome Tochtli Méndez Ramírez, para ocupar el cargo de Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz; mismo que fue ratificado para un segundo periodo en la Quinta Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno de esta casa de estudios, celebrada el día catorce de noviembre del año dos mil veintidós, donde el Titular del Ejecutivo del Estado, emite su nombramiento con fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós
1.4 Con fecha trece de febrero del año dos mil diecinueve, el Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, Mtro. Ome Tochtli Méndez Ramírez, otorgó a la Lic. Violeta González Alonso, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Representación Laboral, según consta en el Instrumento Público Número Diecinueve Mil Setenta y Dos, Libro Doscientos Sesenta y Ocho, pasado ante la fe de la Licenciada Macaria del Carmen Rojas González, titular de la Notaría Pública número Siete de la Décima Primera Demarcación Notarial, mismo que a la fecha se encuentra vigente en su totalidad.
1.5 Que señala como domicilio legal ubicado en la calle Guillermo Prieto No. 8, Colonia Dos de Abril, Código Postal 91030, en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz.

1.6 Que, de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con "EL PROVEEDOR". ------







2 DE "EL PROVEEDOR"	
2.1 Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, lo que acredita con el Instrumento Público No. 14,513, de fecha 30 de agosto del año 2013, pasado ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, titular de la Notaría Publica Número Dieciséis de la Undécima Demarcación Notarial de Xalapa, Ver., e inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio en Xalapa, Ver., con el Folio Mercantil Electrónico No. 22112*11 de fecha 05 de septiembre de 2013, descrito en la Protocolización de Acta de Asamblea con Instrumento Público No.15,929	
2.2 Que se encuentra representada en este acto por la C. Iris del Carmen Hernández Cruz , quien acredita su personalidad con el Instrumento Público No. 14,513 , de fecha 30 de agosto de 2013, pasado ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis de la Undécima Demarcación Notarial de Xalapa, Ver., quien se identifica con credencial para votar vigente emitida por al Instituto Nacional Electoral, con clave de elector N2-ELIMINADO 11, de la cual se anexa copia fotostática	
2.3 Que señala como domicilio legal ubicado en calle N3-ELIMINADO 2 N4-ELIMINADO 2 para que se le practiquen las notificaciones, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto.) D 5
2.4 Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. N6-ELIMINADO	
2.5 Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública o por la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.	
2.6 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número 10545 , el cual se encuentra vigente	The
2.7 Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que no desempeñan empleo, cargo o comisión alguno en el servicio público o que está inhabilitada para desempeñarlo.	N7-ELIMINA
2.8 Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para realizar la entrega de la impresión de la Revista "Conecta", materia del presente contrato.	
3 Declaran "LAS PARTES" que:	







3.1 Con el fin de perfeccionar por escrito su compromiso, se sujetan a la siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERA. – OBJETO. "LA UPAV" contrata a "EL PROVEEDOR" y éste acept realizar la entrega de Impresión de la Revista "Conecta", para la Universida Popular Autónoma de Veracruz, con las características estipuladas en el Anex Técnico de las Bases de la Licitación Simplificada No. LS-104S80832-004 2023, el cual se anexa al presente contrato.
SEGUNDA MONTO. "LA UPAV" se obliga y compromete a pagar a "E PROVEEDOR" la cantidad de \$1,415,231.84 (Un millón cuatrociento quince mil doscientos treinta y un pesos 84/100 M.N.), incluido e Impuesto al Valor Agregado (IVA), misma que se realizará mediante depósit electrónico dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega de la impresió de la Revista "Conecta" y a entera satisfacción de "LA UPAV", previa emisió del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitad otorgado por "EL PROVEEDOR".
TERCERA. – LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga entregar libre abordo, la impresión de la Revista "Conecta", dentro de los 2 días naturales siguientes contados a partir de la firma del presente contrato, e las instalaciones ubicadas en Calle Guillermo Prieto No. 8, Col. Dos de Abril, C. 91030, Xalapa, Ver., en un horario de 9:00 a 15:00 de lunes a viernes.
CUARTA. – FORMA DE PAGO. "EL PROVEEDOR" acepta que el pago se efectúe mediante transferencia electrónica a la CLABE INTERBANCARIA número.
N8-ELIMINADO 73 "LAS PARTES" acuerdan que "LA UPAV" no hará pago alguno por ningún otr concepto a "EL PROVEEDOR".
QUINTA ANTICIPO. No se otorgará anticipo
SEXTA DERECHOS. "LAS PARTES" acuerdan que los derechos obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse baj ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traer como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA UPAV"
SÉPTIMA CAUSAS DE RESCISIÓN. "LA UPAV" podrá rescindadministrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de la obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaració judicial previa, así como, revocarlo anticipadamente cuando concurran razone

MINAI







de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos y aplicables del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OCTAVA. - PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "LA UPAV" como pena convencional el TRES AL MILLAR; es decir, el 0.3% diario del valor total del servicio de impresión Revista "Conecta" que no sea entregado en tiempo, forma y calidad requerida, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago y que en ningún caso excederá el monto de la fianza del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
NOVENA. - GARANTÍA. Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad del servicio de impresión Revista "Conecta", el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas

- a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- b) Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- c) La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha que se reciben de conformidad del servicio objeto del mismo y solo podrá cancelarse por orden escrita de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.

d) La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente en caso de que se le concedan a "EL PROVEEDOR", prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

e) La institución afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión; ----

H

N10-ELIMINA







	FIG ELECTA DE STOUELO
	f) La afianzadora reconoce plenamente la facultad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva la garantía.
	g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.
	DÉCIMA. – "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar la póliza de fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.
	DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, en caso contrario, le serán aplicadas las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
	DÉCIMA SEGUNDA. – "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones específicas.
	DÉCIMA TERCERA. – PERSONALIDAD. "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.
B	DÉCIMA CUARTA. – Para todo lo previsto en el presente contrato, "LAS PARTES" se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables vigentes en el Estado.
N11-ELIMIN.	DÉCIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato " LAS PARTES " convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.
	Leído que fue por "LAS PARTES" el presente contrato y estando enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa,







Enríquez Veracruz, a los treinta días del mes de noviembre de 2023. -----

"LA URAY

LIC. VIOLETA GONZÁLEZ ALONSO APODERADA LEGAL "EL DROVEEDOR"

N12-ELIMINADO 6

C. IRIS DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ REPRESENTANTE LEGAL







ANEXO TÉCNICO

LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-104S80832-004-2023 RELATIVA SERVICIO DE IMPRESIÓN REVISTA "CONECTA"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	
ÚNICA	REVISTA	

CONCEPTO	CARACT	ERÍSTICAS	
	En Dieciséis i	modelos distintos	
	Edición	Cantidad de Revistas	
	Primera Edición	737	
	Segunda Edición	737	
	Tercera Edición	737	
	Cuarta Edición	737	
	Quinta Edición	737	
	Sexta Edición	737	
	Séptima Edición	737	
Tiraje	Octava Edición	737	
	Novena Edición	737	1
	Décima Edición	737	11
	Onceava Edición	737	
	Doceava Edición	737	
	Treceava Edición	737	
	Catorceava Edición	737	N13-ELIMINADO
	Quinceava Edición	737	
	Dieciseisava Edición	745	
	Total	11,800	/
Páginas	Grado	Cantidad de Páginas	
ragillas	Primera Edición	96	







		Segunda Edición	110
		Tercera Edición	116
		Cuarta Edición	92
		Quinta Edición	116
		Sexta Edición	140
		Séptima Edición	134
		Octava Edición	152
		Novena Edición	122
		Décima Edición	138
		Onceava Edición	112
		Doceava Edición	76
		Treceava Edición	100
		Catorceava Edición	96
		Quinceava Edición	128
		Dieciseisava Edición	130
Tamaño	21.5 cm. Por 28cm.		
Interiores	Couche 100gr.		
Impresión Interiores	A 4x4 Tintas		
Portada	Couche 200gr		
Impresión Portada	4x4 Tintas		
Acabados	Portada Uv Engrapado		

N14-ELIMINADO 6

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA REVISTA "CONECTA", CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ Y LA C. IRIS DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.











N29-ELIMINADO	6

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA PREVISTA "CONECTA", CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ Y LA C. IRIS DEL CARMEN HERNÁNDEZ CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la localidad y sección de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la localidad y sección de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la fotografía, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la fotografía, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Fecha de clasificación:	19/01/2024
Área:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Documento(s):	CONTRATO PARA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA REVISTA "CONECTA"
Parte(s) o sección(es) que se suprimen. Confidencial y/o Reservada:	Datos confidenciales: - Domicilio particular - Número de teléfono celular de particular - Firma de un particular - Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) - Clave Única de Registro de Población (CURP) - Cuentas bancarias - Clave de elector - Localidad, sección de credencial para votar - Fecha de nacimiento - Fotografía - Código QR
Fundamento Legal Confidencial:	Artículo 72 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 3 fracción X y los artículos 12,13,14,42 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del numeral trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información
Fundamento Legal Reservada:	
Periodo de Reserva:	

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Firma del Titular del área y de quién clasifica:	LCDA. SILVIA CRUZ TORRES
Sello de la Dependencia:	